



ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de abril de 2021, entre el **SINDICATO ENCARGADOS APUNTADORES MARÍTIMOS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, Personería Gremial N° 263, con domicilio en la calle México 2183, piso 1° de esta Ciudad, representado en este actor por los Señores Donato FIORE; Pablo MERCIER; Ángel Gabriel ZURDO; José Luis SUAREZ y Javier LOPEZ, por una parte; y por la otra, el **CENTRO DE NAVEGACIÓN ASOCIACIÓN CIVIL**, con domicilio en la calle Florida 537, piso 20° de esta Ciudad, representado en este acto por los Señores Alfonso MINGO JOZAMI, en su carácter de Gerente General y Apoderado, Daniel AYUDE en su carácter de Gerente de Administración y Apoderado, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 44/89 y del que ha sido suscripto en fecha 1° de diciembre de 2015 entre las mismas partes, hacen saber que han arribado al siguiente acuerdo:

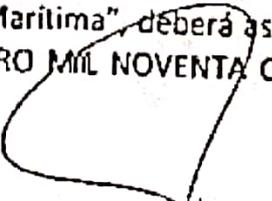
Primero: Las Partes acuerdan en incrementar los valores de los jornales vigentes en un 22%, en dos tramos, no acumulativo, (1) el primero de ellos, de un 15%, a partir del 01/05/2021, inclusive; y (2) el segundo de ellos, de un 7%, a partir del 01/08/2021, inclusive. Dichos aumentos son aplicables a todo el personal encuadrado en el Sindicato Encargados Apuntadores Marítimos y Afines de la República Argentina (S.E.A.M.A.R.A.), correspondientes a las categorías de "Apuntador" y de "Encargado de Agencia Marítima", cuyo desempeño se realice a favor de toda agencia marítima, que, adherida o no al Centro de Navegación que suscribe el presente, preste su actividad, en todos los Puertos de la Nación Argentina, con excepción de las terminales del Puerto de Buenos Aires y Dock Sud donde opera la terminal Exolgan S.A.

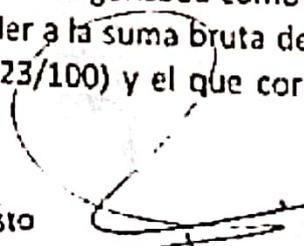
Segundo: En ese marco, las partes acuerdan que, desde el día 1 de mayo de 2021, inclusive, el valor del Jornal Básico que se devengue en tiempo hábil y corresponda al personal categorizado como "Encargado de Agencia Marítima", deberá ascender a la suma bruta de \$ 4.090,23 (Pesos CUATRO MIL NOVENTA CON 23/100) y el que corresponde al

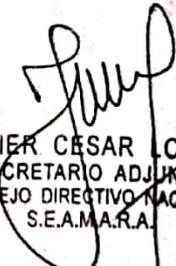

DANIEL AYUDE
Gerente de Administración


ALFONSO M. JOZAMI
Gerente General


DONATO FIORE
SECRETARIO GENERAL
SEAMARA
SECCIONAL SANTA FE


Mercier Pablo Ernesto
Secretario General
S.E.A.M.A.R.A.
Secc. Campana - Zárate


ZURDO ANGEL GABRIEL
Secretario Adjunto
SEAMARA
Secc. Campana - Zárate


JAVIER CESAR LOPEZ
SECRETARIO ADJUNTO
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.E.A.M.A.R.A.



Centro de Navegación
ARGENTINA



personal categorizado como "Apuntador", a la suma bruta de \$ 3.797,89 (Pesos TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 89/100).

Asimismo, a partir del 1 de agosto de 2021, inclusive, el valor del Jornal Básico que se devengue en tiempo hábil y corresponda al personal categorizado como "Encargado de Agencia Marítima", deberá ascender a la suma bruta de \$ 4.339,21 (Pesos CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 21/100) y el que corresponde al personal categorizado como "Apuntador", a la suma bruta de \$ 4.029,07 (Pesos CUATRO MIL VEINTINUEVE CON 07/100).

Tercero: Asimismo, las partes establecen incrementar el valor de la asignación diaria por movilidad ya acordada a través del Convenio Colectivo suscripto entre las mismas partes el día 1º de diciembre de 2015, en un 22%, no acumulativo, aplicable en un solo tramo a partir del 01 de mayo de 2021, inclusive, y que se mantendrá hasta el 31 de octubre de 2021, inclusive. En ese entendimiento, a partir del 01.05.2021, dicho concepto ascenderá a la suma de \$ 613,37 (Pesos SEISCIENTOS TRECE CON 37/100 para ambas categorías de trabajadores.

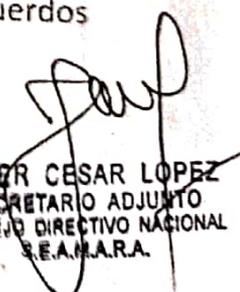
Cuarto: Las partes ratifican la vigencia de los siguientes adicionales: a) Cargas de líquidos, aceites y sus derivados, azúcar a granel, embolsados y mercadería en general: del 50% (cincuenta por ciento), aplicable sobre el valor del Jornal Básico; b) Carga de cereales, oleaginosas y subproductos en general: del 60% (sesenta por ciento), aplicable sobre el valor del Jornal Básico; c) Maquinarias en bodegas: del 80% (ochenta por ciento), aplicable sobre el valor del Jornal Básico; d) Muelles (cuando se opere con grampas y graneles en general) y Radas (cuando se opere con o sin grampas, graneles en general y aceites y sus derivados): del 110% (ciento diez por ciento), aplicable sobre el valor del Jornal Básico; y, e) Productividad: Según acuerdos vigentes en cada Puerto y establecimiento.


DANIEL AYUDE
Gerente de Administración


DONATO FIORE
SECRETARIO GENERAL
S.E.A.M.A.R.A.
SECCIONAL SANTA FE


Mercián Pablo Ernesto
Secretario General
S.E.A.M.A.R.A.
Secc. Campana - Zárate


ZURDO ANGEL GABRIEL
Secretario Adjunto
SEAMARA
Secc. Campana - Zárate


JAVIER CESAR LOPEZ
SECRETARIO ADJUNTO
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.E.A.M.A.R.A.


ALFONSO M. JOZAMI
Gerente General



Centro de Navegación
ARGENTINA



Quinto: Todos dichos adicionales serán aplicados sobre el valor del Jornal Básico devengado sobre tiempo hábil y tiempo inhábil, según corresponda.

Sexto: Los valores de los jornales que aquí se establecen para cada una de las categorías indicadas, son de carácter mínimo. Consecuentemente con ello, cuando una empresa liquide jornales por un valor superior a los que aquí se establecen, el nivel de los mismos deberá ser respetado en forma irrestricta, sin que resulte posible reducirlos ni absorberlos por ningún ítem ni adicional (sea legal o convencional), por ninguna causa.

Séptimo: El término del presente vencerá el día 31 de octubre de 2021, inclusive, período durante el cual, las partes se comprometen a mantener armoniosas relaciones laborales dentro de un marco de equidad y paz social.

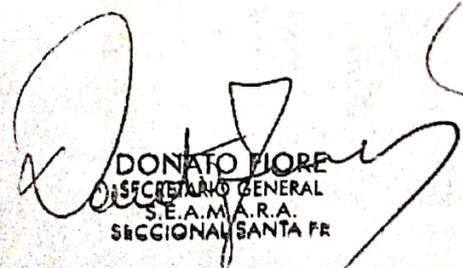
Octavo: Las partes asumen el compromiso de reunirse en forma directa a partir del 1 de octubre de 2021, con el objeto de analizar las posibles variaciones económicas que pudieran afectar las escalas salariales aquí pactadas. Cualquiera de las partes podrá pedir audiencia ante el Ministerio de Trabajo a los efectos de cumplir con el compromiso de las reuniones.

Noveno: Se integran como parte del presente acuerdo en Anexo "A", el detalle con las liquidaciones de los jornales de los períodos y vigencia indicados en el artículo Segundo del presente acuerdo.

Décimo: Las partes declaran que los incrementos pautados en el presente, se efectivizarán a partir de las fechas previstas en el presente, sin perjuicio de que someterán este acuerdo para su homologación ante la autoridad administrativa del trabajo, el cual será ratificado en su oportunidad por todos quienes lo suscriben.

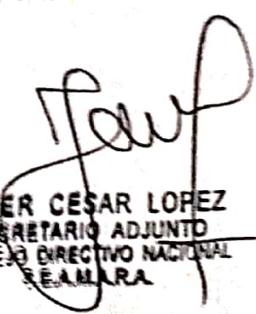
Se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.


DANIEL AYUDE
GERENTE DE ADMISNITRACIÓN


DONATO FIORE
SECRETARIO GENERAL
S.E.A.M.A.R.A.
SECCIONAL SANTA FE


Mercien Pablo Ernesto
Secretario General
S.E.A.M.A.R.A.
Secc. Campana - Zárate


ZURDO ANGEL GABRIEL
Secretario Adjunto
SEAMARA
Secc. Campana - Zárate


JAVIER CESAR LOPEZ
SECRETARIO ADJUNTO
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
SEAMARA


ALFONSO M. JOZAMI
Gerente General

Actualización Escala Salarial CCT 2015 Jornales a en vigencia al 01 mayo de 2021

Encargados Apuntadores Marítimos y/o Controladores de carga y descarga

Acta acuerdo suscripta el día 23 de abril 2021 Entre Centro de Navegación de Argentina y

Sindicato de Encargados Apuntadores Marítimos, Afines República Argentina. (S.E.A.M.A.R.A.)

Para todas las Agencias Marítimas adheridas o No al Centro de Navegación Argentina aplicable para todos los puertos del País

ENCARGADOS

Jornales Hábiles				
		Bruto	Desc. 20%	Neto
Básico	(1)	\$ 4.090,23	\$ 818,05	\$ 3.272,18
Peligroso	(2) 50%	\$ 6.135,35	\$ 1.227,07	\$ 4.908,28
Granel Insalubre	(3) 60%	\$ 6.544,37	\$ 1.308,87	\$ 5.235,49
Insalubre - Peligroso	(4) 80%	\$ 7.362,41	\$ 1.472,48	\$ 5.889,93
Granel insalubre - Peligroso	(5) 110%	\$ 8.589,48	\$ 1.717,90	\$ 6.871,59

Jornales inhábiles adicionales 100%				
		Bruto	Desc. 20%	Neto
(1)		\$ 8.180,46	\$ 1.636,09	\$ 6.544,37
(2) 50%		\$ 10.225,58	\$ 2.045,12	\$ 8.180,46
(3) 60%		\$ 10.634,60	\$ 2.126,92	\$ 8.507,68
(4) 80%		\$ 11.452,64	\$ 2.290,53	\$ 9.162,12
(5) 110%		\$ 12.679,71	\$ 2.535,94	\$ 10.143,77

APUNTADORES

Jornales Hábiles				
		Bruto	Desc. 20%	Neto
Básico	(1)	\$ 3.797,89	\$ 759,58	\$ 3.038,31
Pagador Listero	(2) 30%	\$ 4.937,26	\$ 987,45	\$ 3.949,81
Peligroso	(3) 50%	\$ 5.696,84	\$ 1.139,37	\$ 4.557,47
Granel Insalubre	(4) 60%	\$ 6.076,62	\$ 1.215,32	\$ 4.861,30
Insalubre - Peligroso	(5) 80%	\$ 6.836,20	\$ 1.367,24	\$ 5.468,96
Granel insalubre - Peligroso	(6) 110%	\$ 7.975,57	\$ 1.595,11	\$ 6.380,46

Jornales inhábiles adicionales 100%				
		Bruto	Desc. 20%	Neto
(1)		\$ 7.595,78	\$ 1.519,16	\$ 6.076,62
(2) 30%		\$ 8.735,15	\$ 1.747,03	\$ 6.988,12
(3) 50%		\$ 9.494,73	\$ 1.898,95	\$ 7.595,78
(4) 60%		\$ 9.874,51	\$ 1.974,90	\$ 7.899,61
(5) 80%		\$ 10.634,09	\$ 2.126,82	\$ 8.507,27
(6) 110%		\$ 11.773,46	\$ 2.354,69	\$ 9.418,77

Básico/ ordenes: Cuando en el turno de carga/descarga No Opere por fuerza mayor, se deberá abonar el adicional que corresponda en Hábil/Extra

30%: Se aplica, al apuntador listero por manejo de dinero

50%: Se aplica, en líquidos / aceites y sus derivados / azúcar a granel (cintas transportadoras) / embolsados / mercaderías en general (contenedores, productos siderúrgicos y minerales a granel.)

60%: Se aplica, en cereales / oleaginosas y subproductos en general

80%: Se aplica, cuando se utilicen maquinarias en bodegas

110%: Muelles : Cuando se opere con grampas graneles en general / arrabio con electroimán o volquetes / minerales con volquetes

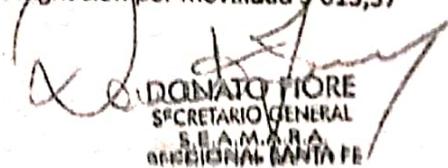
110%: Rada: Cuando se opere con / sin grampas graneles en general y aceites y sus derivados

Retención de aportes: Los porcentajes se ajustaran a las normativas vigentes en los sistemas de reparto

Asignación por movilidad \$ 613,37



DANIEL AYUDE
GERENTE DE ADMISNITRACIÓN



DONATO FIORE
SECRETARIO GENERAL
S.E.A.M.A.R.A.
ORGANIZACION SANTA FE

Mercén Pablo Ernesto
Secretario General
S.E.A.M.A.R.A.
Secc. Campana - Zárate

LURDINGET GABRIEL
Secretario Adjunto
S.E.A.M.A.R.A.
Secc. Campana - Zárate

JAVIER CESAR LOPEZ
SECRETARIO ADJUNTO
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.E.A.M.A.R.A.



ALFONSO M. JOZAMI
Gerente General

Actualización Escala Salarial CCT 2015 Jornales a en vigencia al 01 agosto de 2021

Encargados Apuntadores Maritimos y/o Controladores de carga y descarga

Acta acuerdo suscripta el día 23 de abril 2021 Entre Centro de Navegacion de Argentina y

Sindicato de Encargados Apuntadores Maritimos , Afines Republica Argentina.(S.E.A.M.A.R.A.)

Para todas las Agencias Maritimas adheridas o No al Centro de Navegacion Argentina aplicable para todos los puertos del País

ENCARGADOS					
Jornales Hábiles			Bruto	Desc. 20%	Neto
Básico	(1)		\$ 4.339,21	\$ 867,84	\$ 3.471,37
Peligroso	(2)	50%	\$ 6.508,82	\$ 1.301,76	\$ 5.207,05
Granel Insalubre	(3)	60%	\$ 6.942,74	\$ 1.388,55	\$ 5.554,19
Insalubre - Peligroso	(4)	80%	\$ 7.810,58	\$ 1.562,12	\$ 6.248,46
Granel insalubre - Peligroso	(5)	110%	\$ 9.112,34	\$ 1.822,47	\$ 7.289,87

ENCARGADOS					
Jornales inhábiles adicionales 100%			Bruto	Desc. 20%	Neto
	(1)		\$ 8.678,42	\$ 1.735,68	\$ 6.942,74
	(2)	50%	\$ 10.848,03	\$ 2.169,61	\$ 8.678,42
	(3)	60%	\$ 11.281,95	\$ 2.256,39	\$ 9.025,56
	(4)	80%	\$ 12.149,79	\$ 2.429,96	\$ 9.719,83
	(5)	110%	\$ 13.451,55	\$ 2.690,31	\$ 10.761,24

APUNTADORES					
Jornales Hábiles			Bruto	Desc. 20%	Neto
Básico	(1)		\$ 4.029,07	\$ 805,81	\$ 3.223,26
Pagador Listero	(2)	30%	\$ 5.237,79	\$ 1.047,56	\$ 4.190,23
Peligroso	(3)	50%	\$ 6.043,61	\$ 1.208,72	\$ 4.834,88
Granel insalubre	(4)	60%	\$ 6.446,51	\$ 1.289,30	\$ 5.157,21
Insalubre - Peligroso	(5)	80%	\$ 7.252,33	\$ 1.450,47	\$ 5.801,86
Granel insalubre - Peligroso	(6)	110%	\$ 8.461,05	\$ 1.692,21	\$ 6.768,84

APUNTADORES					
Jornales Inhábiles adicionales 100%			Bruto	Desc. 20%	Neto
	(1)		\$ 8.058,14	\$ 1.611,63	\$ 6.446,51
	(2)	30%	\$ 9.266,86	\$ 1.853,37	\$ 7.413,49
	(3)	50%	\$ 10.072,68	\$ 2.014,54	\$ 8.058,14
	(4)	60%	\$ 10.475,58	\$ 2.095,12	\$ 8.380,47
	(5)	80%	\$ 11.281,40	\$ 2.256,28	\$ 9.025,12
	(6)	110%	\$ 12.490,12	\$ 2.498,02	\$ 9.992,09

Básico/ ordenes: Cuando en el turno de carga/descarga **No Opere** por fuerza mayor, se deberá abonar el adicional que corresponda en **Hábil/Extra**

30%: Se aplica, al apuntador listero por manejo de dinero

50%: Se aplica, en líquidos / aceites y sus derivados / azúcar a granel (cintas transportadoras) / embolsados / mercaderías en general (contenedores, productos siderúrgicos y minerales a granel.)

60%: Se aplica, en cereales / oleaginosas y subproductos en general

80%: Se aplica, cuando se utilicen maquinarias en bodegas

110%: Muelles : Cuando se opere con grampas graneles en general / arrablo con electroimán o volquetes / minerales con volquetes

110%: Rada: Cuando se opere con / sin grampas graneles en general y aceites y sus derivados

Retención de aportes: Los porcentajes se ajustarán a las normativas vigentes en los sistemas de reparto

Asignación por movilidad \$ 613,37

DONATO FIORE
SECRETARIO GENERAL
S.E.A.M.A.R.A.
SECCIONAL SANTA FE

Piercier Pablo Ernesto
Secretario General
S.E.A.M.A.R.A.
Secc. Campana - Zarate

ZURDO ANGEL GABRIEL
Secretario Adjunto
SEAMARA
Secc. Campana - Zarate

JAVIER CESAR LOPEZ
SECRETARIO ADJUNTO
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.E.A.M.A.R.A.

DANIEL AYUDE
GERENTE DE ADMISNITRACIÓN

ALFONSO M. JOZAMI
Gerente General